



Uetate maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE.**

lo perteneciente del año pasado de mil setenta y
seenta y ocho, y enterada la Villa, Acordo, por
ser del P^{ro} Jindico para aquellas V^{er}ba, y lo que
enta a este Ayuntamiento. Lo que en ellas adbe
tiene, y adiccionarse

Por mi el ex^{mo} v^{er}ido pres^{te} a la Villa la ex^{ta} de
amra dada por D^{no} Bernave Perez Academia, P^{ro}
y Adm^o a la fabrica de la Parroq^{ia} desta Villa, con
la respuesta a su confirmac^{on}. Al Cavallero P^{ro} J
dico, a quien se havia mandado para: Enter
rada la Villa Acordo, Acordo, se haga v^{er}ba a
dho P^{ro}, eniva los titulos de pertenencia de las pro
priedades hipotecadas en dha ex^{ta} para enu
viva providencia lo que correspondia

Abogado

Viose un memorial presentado por D^{no} Celestino
Torrecilla vecino desta Villa Abogado de los R^{os}
Consejos de S. M. por el que haze presente, como en
eldia veinte y tres de Febrero del cor^{te} año su su
gestad, y Ferraxer al Supremo Consejo de Castilla
se dignaron aprobarle y otorgar Abogado; y en
virtud se le libró la Regular Certifi^{on}. que presen
ta. Por la Villa se acordó, se ponga el correspond
teram^o de ella en el libro Capitulax cor^{te} y q^{ue} fe
cho se le devuelva oxiginal para los efectos que
le combengan.

Cuentas de
reventu

Yo el ex^{mo} v^{er}ido pres^{te} a la Villa las Cuentas dadas
por D^{no} Bernave Perez P^{ro}, y Adm^o a los efectos per
tenecientes a la fabrica de la Iglesia Parroq^{ia} desta
Villa, correspondientes del año pasado de setecientos
y setenta y ocho. Por la Villa se acordó, quedand